

## CÓDIGO DE ÉTICA ::..

---

- **Normas Generales**
- **Actos contra la Profesión**
- **Relaciones con los Colegas**
- **Relaciones con la Sociedad**
- **Relaciones con el Personal**
- **Deberes para con el Colegio**
- **Alcance y cumplimiento de este Código**

### ➤NORMAS GENERALES :

---

**ARTICULO 1°-** Es obligación imperativa e ineludible de los colegiados proceder en todos los actos de su vida con honor y dignidad, ajustándose a la mas estricta moralidad, velando por el prestigio personal y decoro profesional, actuando con honradez en todos los casos.

**ARTICULO 2°-** Por el prestigio de la profesión, el colegiado debe observar las Reglas de este Código de Etica cuyas infracciones, por considerarse actos indignos y punibles, serán objeto de sanción.

### ➤ACTOS CONTRA LA PROFESIÓN :

---

**ARTICULO 3°-** Son actos contrarios a la ética profesional, los siguientes:

1. Ejecutar de mala fe actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aún cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridades o mandantes.
2. Ejecutar tareas sabiendo que entrañan malicia o dolo, o que sean contrarias al interés general;
3. Permitir que sus servicios Profesionales o su nombre faciliten o hagan posible el ejercicio de la ingeniería por quienes no estén legalmente autorizados para ello;
4. Hacerse propaganda en lenguaje de propia alabanza o en cualquier otra forma que afecte la dignidad de la profesión;
5. Ofrecerse para el desempeño de especialidades y funciones para las cuales no se tenga capacidad, preparación y experiencia razonables;
6. Autorizar documentos técnicos, tales como proyectos, planos, mapas, cálculos, croquis, dibujos, dictámenes, memorias, etc., que no hallan sido estudiados, ejecutados o revisados personalmente.
7. Asociar su nombre en propaganda o actividades con personas o entidades que aparezcan indebidamente como profesionales o ensalzar en forma desmedida a persona o cosas con fines comerciales o políticos, usando de una posición profesional;
8. Recibir, ofrecer o dar comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designaciones o el encargo de trabajos profesionales.
9. Actuar o comprometerse en cualquier forma, o práctica que tienda a desacreditar el honor y la dignidad de la profesión de Ingeniero;
10. Suscribir, expedir o contribuir a que se otorguen títulos diplomas, licencias o certificados de idoneidad profesional a personas que no llenen los requisitos indispensables para ejercer la profesión, de conformidad con los principios de la Técnica, de la Ingeniería, las leyes y los reglamentos vigentes.

### ➤RELACIONES CON LOS COLEGAS :

---

**ARTICULO 4°-** Son actos contrarios a la ética profesional;

1. Atribuirse o adjudicarse ideas, planos o documentos

técnicos de los que no se es autor;

**2.** Intervenir directa o indirectamente, en cualquier licitación o subasta de honorarios profesionales;

**3.** Injuriar falsa o maliciosamente, directa o indirectamente la reputación profesional situación o negocio de otro ingeniero;

**4.** Tratar de reemplazar o sustituir a otro Ingeniero después que éste haya efectuado pasos definidos para obtener una ocupación.

**5.** Nombrar o intervenir para que se nombre, en cargos técnicos o para el control o supervigilancia de la labor técnica profesional, a personas carentes de título.

**6.** Valerse de la ventaja del desempeño de un cargo para competir deslealmente con otros profesionales; o para impedir la publicación y difusión de un trabajo o investigación de un Ingeniero o de un grupo de Ingenieros;

**7.** Fijar o influir en la asignación de honorarios por servicios de ingeniería, cuando tales honorarios representen evidentemente una compensación inadecuada para la importancia y responsabilidad de los servicios que deben ser prestados;

**8.** Revisar el trabajo hecho por otro profesional, para la misma persona que hubiera solicitado sus servicios, sin previo conocimiento de éste, excepto en los casos que dicho profesional hubiera dejado de tener conexión o relación alguna con el trabajo en referencia;

**9.** Permitir, cometer o contribuir a que se comentan injusticias contra otros ingenieros.

**ARTICULO 5°-** Son actos contrarios a la ética profesional:

**1.** Aceptar en beneficio propio: Comisiones, descuentos, bonificaciones y otras prebendas, de proveedores de materiales, de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos.

**2.** Revelar datos reservados de carácter técnico financiero o personal sobre los asuntos confiados a su estudio o custodia por clientes, y en general el secreto profesional, salvo los casos de interés de la nación o la humanidad.

**3.** Actuar en asuntos profesionales, de manera distinta a la de un agente o apoderado leal y honesto.

**4.** Aceptar honorarios inferiores al mínimo establecidos por el Arancel del Colegio.

#### **➔RELACIONES CON LA SOCIEDAD ::**

---

**ARTICULO 6°-** El Colegio deberá; advertir las condiciones que sean peligrosas o constituyan una amenaza contra la vida, la salud o la propiedad, en los trabajos en los que sean responsables; y de no serlo deberá; de inmediato llamar la atención a quienes sean responsables para que cumplan con su deber.

#### **➔RELACIONES CON EL PERSONAL ::**

---

**ARTICULO 7°-** Todo ingeniero está obligado a cuidar al personal a su cargo, tanto en los aspectos de la seguridad de la vida y de la salud, como de la seguridad de dicho personal. Y asimismo velará por el cumplimiento estricto de las obligaciones que el Estado, la sociedad o la empresa tienen para con cada uno de los miembros de su personal.

**ARTICULO 8°-** Está; obligado a considerar a todos sus subordinados en igual plano, respecto a condiciones de trabajo, relaciones humana, igualdad de oportunidades, sin discriminaciones por razón de raza, doctrina, credo, etc.

#### **➔DEBERES PARA CON EL COLEGIO ::**

---

**ARTICULO 9°-** Es deber imperativo del Ingeniero prestar con

entusiasmo y dedicación su concurso personal para el mejor éxito de los fines colectivos del Colegio. Los encargos o comisiones que se le confían deben ser aceptados y cumplidos, pero mediando causa debidamente justificada podrá excusarse.

#### **➤ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO :.**

---

**ARTICULO 10°-** Las normas de este Código rigen el ejercicio de la Ingeniería en toda su extensión y ninguna circunstancia eximirá; de aplicarlas.

**ARTICULO 11°-** Ningún convenio que celebre un Ingeniero tendrá; el efecto de enervar los alcances de este Código o de excusar obligaciones y responsabilidades profesionales, aunque los clientes hubieran renunciado al derecho de exigir su cumplimiento.